

CONTRATO NUM. 2008-000266 *Acuerdo de Trabajo Mutuo**Entre**El Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
El Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura
de los Estados Unidos (USDA-NRCS)**Y**La Universidad de Puerto Rico – Recinto Universitario de Mayagüez – Colegio de
Ciencias Agrícolas**Comparecen:*

De una Parte, el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante designado como el “*Departamento*”,

representado por su Secretario Designado, Honorable Salvador Ramírez-Cardona,

De otra Parte, el Servicio de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA-NRCS por sus siglas en Ingles), en adelante designado como el “*Servicio*”, representado por su Director, agrónomo Juan A. Martínez-Rivera,

De otra parte, La Universidad de Puerto Rico – Recinto Universitario de Mayagüez, Colegio de Ciencias Agrícolas, en adelante designado como el “*Colegio de Ciencias Agrícolas*”, representado por su Rector, Dr. Jorge Iván Vélez-Arocho.

Las partes así representadas han acordado celebrar el presente Acuerdo de Trabajo Mutuo y en su conveniencia,

EXPONEN

PRIMERO: El propósito principal de este acuerdo consiste en planificar e implantar medidas a largo plazo que ayuden a mejorar la industria cafetalera en Puerto Rico. Reconocen además que solamente con la ayuda y cooperación mutua y trabajando juntos hacia un fin común, pueden lograr con éxito sus propósitos.

SEGUNDO: Entienden que para mejorar la industria cafetalera es necesario establecer 1,000 cuerdas nuevas de café y renovar hasta 300 cuerdas de café arábigo, mediante la planificación y establecimiento de las mejores prácticas de manejo, para propiciar el desarrollo económico y la conservación de los recursos naturales agua, suelo, aire, plantas y animales.

TERCERO: Para lograr el fin señalado el Departamento, el *Servicio* y el *Colegio de Ciencias Agrícolas*, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

UNA: *El Departamento se obliga a, ó afirma que:*

1. Establecer, mediante Ordenes Administrativas, las ayudas a ofrecer así como el procedimiento a seguir para cualificar a los agricultores que solicitan participar de la iniciativa.
2. A través de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA), poner a la disposición de esta iniciativa los servicios de personal, según sea necesario, y de acuerdo con las prioridades programáticas.
3. Establecer las aportaciones de incentivos disponibles para las siembras nuevas y poda de cafetales existentes según se define más adelante en este acuerdo.
4. Que la participación de agricultores estará sujeta a cumplir con los criterios de elegibilidad del Programa de Incentivos de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario.

5. Dar énfasis, a través de esta iniciativa, a que la conservación de los suelos, el agua y recursos relacionados es un factor de importancia para el mejoramiento de la industria cafetalera.
6. Nombrar una persona, la cual tendrá la responsabilidad primaria en la ejecución de este acuerdo.

DOS: El *Servicio* se obliga a, ó afirma que:

1. Que tiene la autoridad legal para ser parte de esta Acuerdo de Trabajo Mutuo, según establecido en los programas de Asistencia Técnica para la Conservación (16 U.S.C 590^a-590F, 7CFR Part 610) y el Programa de Incentivos para la Calidad del Ambiente (EQIP, por sus siglas en Ingles, 16 U.S.C. 3839aa-3841, 7 CFR Part 1466).
2. Establecer una cuenta especial de los fondos disponibles del Programa de Incentivos para la Calidad del Ambiente (EQIP) con el propósito de lograr las metas establecidas en esta iniciativa.
3. Establecer las aportaciones de incentivos disponibles para las siembras nuevas y poda de cafetales existentes según se define mas adelante en este acuerdo, y como se establece en la lista de costos del Programa de Incentivos para la Calidad del Ambiente (EQIP), para el año fiscal correspondiente.
4. Que la participación de agricultores estará sujeta a cumplir con los criterios de elegibilidad de programas de asistencia técnica y financiera, según establecido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.
5. Nombrar una persona, la cual tendrá le responsabilidad primaria en la ejecución de este acuerdo.

TRES: El *Colegio de Ciencias Agrícolas* se obliga a:

1. Poner a la disposición de esta iniciativa los servicios de personal, según sea necesario, y de acuerdo con las prioridades programáticas.
2. Adiestrar a los agrónomos del *Departamento* sobre siembras nuevas, poda y manejo integrado de plagas en la industria del café.
3. Dar énfasis, a través de esta iniciativa, que la conservación de los suelos, el agua y recursos relacionados es un factor de importancia para el mejoramiento de la industria cafetalera.
4. Informar a los agricultores de la zona cafetalera sobre esta iniciativa.
5. Nombrar una persona, la cual tendrá le responsabilidad primaria en la ejecución de este acuerdo.

CUATRO: Todos los asuntos que requieran acción administrativa o aprobación del *Departamento*, el *Servicio* o el *Colegio de Ciencias Agrícolas*, se resolverán a través de los procedimientos administrativos individuales de cada una de las partes, según sea el caso.

CINCO: El *Departamento*, el *Servicio*, o el *Colegio de Ciencias Agrícolas* no quedarán obligados mediante este Acuerdo a disposiciones que conlleven la erogación de fondos mayores a los aprobados por la Legislatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el Congreso de los Estados Unidos, según aplique.

SEIS: No Conflicto de Intereses.

Las Partes certifican que:

1. Ningún(a) servidor(a) público(a) de estas agencias ejecutivas tiene interés pecuniario en este Contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos 4 años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
2. Ningún(a) servidor(a) público(a) de estas agencias ejecutivas solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él(ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
3. Ningún(a) servidor(a) público(a) solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de las entidades como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
4. Ningún(a) servidor(a) público(a) solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío de un individuo o de una entidad específica.
5. No tienen relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de estas agencias ejecutivas.

SIETE: No intereses pecuniarios

LAS PARTES hacen constar que ninguno de sus empleados o funcionarios tienen intereses pecuniario, directo o indirecto en la otorgación de este contrato a tenor con la Ley 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.

OCHO:

LAS PARTES se comprometen a conservar los documentos relacionados con los servicios objeto de este acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditorias generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

NUEVE:

LAS PARTES hacen constar que no habrá discrimin por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.

DIEZ:

LAS PARTES certifican que no han sido convictas por delito contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad estatal o federal. Expresamente se reconoce que esta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, será causa suficiente para que se pueda dejar sin efecto el mismo. Este contrato será rescindido si durante su ejecución **ALGUNA DE LAS PARTES** resulta culpable por delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal.

ONCE: Este Acuerdo será efectivo a la fecha de la firma del mismo por los representantes de las instituciones colaboradoras y tendrá un término de dos años.

DOCE: Este Acuerdo podrá ser renovado con el consentimiento de ambas partes por el término adicional que las partes acuerden. Cualquier alteración y/o modificación a este acuerdo se efectuará mediante enmiendas suscritas por ambas partes.

TRECE: Los incentivos a otorgarse serán los siguientes:

I Incentivos disponibles para el Programa de Siembras Nuevas

A Aportación del Departamento de Agricultura

Práctica	Cantidad	Costo Unitario	Aportación/cuerda
Semilla	1,200 arbolitos/cuerda	\$0.40/arbollito	\$480.00/crd. (100%)
Carbonato Calizo (cal)	2 Toneladas/crda.	\$15.00/Ton	\$30.00/crd. (100%)
Abono (10-10-5-3 E.M.)	6 quintales/cuerda	\$19.00/qq	\$14.00/crd (100%)
Control de Minador	---	---	\$44.00/crd. (100%)
Sombra Temporera (Plátano)	500 Semillas	\$.45/semilla	\$225.00/crd. (100%)
Control de Sigatoka al Plátano	50% del costo de cada aspersión (20 aspersiones)	\$24.00/aspersión/crda. Aportación del DA \$12.00 Aportación del agricultor \$12.00	\$240.00/crda
Aportación Total de DA por cuerda			\$1,133.00

NOTA: Se proveerá ayuda técnica para el establecimiento de las siembras.

B Aportación del Servicio (USDA-NRCS)

Práctica	Aportación Máxima
ANÁLISIS DE SUELO (MAXIMO 5 MUESTRAS Y LLEVAR RECORD) – PRACTICA CODIGO 590	\$25.00/crd.
APLICACIÓN DE CARBONATO CALIZO (cal)- PRACTICA CODIGO 590	\$90.00/2 Ton./crd.
ESTABLECIMIENTO DE SIEMBRAS EN CULTIVO MÍNIMO - PRACTICA CODIGO 329	\$291.50/crd.
ESTABLECIMIENTO DE SIEMBRAS AL CONTORNO - PRACTICA CODIGO 330	\$39.00/crd.
RALEO (CORTE SELECTIVO) - PRACTICA CODIGO 660	\$91.50/crd.
TERRAZAS INDIVIDUALES (COSTO VARIA DE ACUERDO A ELEGIBILIDAD DEL AGRICULTOR) - PRACTICA CODIGO	\$0.30-0.54/Terraza Máximo/cuerda \$648.00
Aportación máxima del Servicio (USDA-NRCS)	\$1,185.00

Nota: El incentivo económico desglosado, constituye el pago máximo a reembolsar una vez la práctica es establecida y cumple con los criterios de calidad establecidos por la agencia. Las ayudas económicas que recibirá el agricultor que cumpla con los requisitos del Programa de Siembras Nuevas en armonía con el ambiente, dependerá de las prácticas a establecer. El reembolso del Servicio, por establecer el conjunto mínimo de prácticas, comienza en \$445.50/Cuerda.

Resumen del Proyecto de Siembras Nuevas

Aportación del Departamento de Agricultura por cuerdas	\$1,133.00
Aportación Máxima del Servicio (USDA-NRCS)	\$1,185.00
Total de ayuda económica máxima que podría recibir el Agricultor por cuerda	\$2,318.00

II. Incentivos disponibles para Poda de Cafetales

A Aportación del Departamento de Agricultura

Práctica	Cantidad	Costo Unitario	Aportación/cuerda
Carbonato Calizo (cal)	2 Toneladas/crda.	\$15.00/Ton	\$30.00/crd. (100%)
Abono (10-10-5-3 E.M.)	2 quintales/cuerda	\$19.00/qq	\$38.00/crd (100%)
Poda	---	---	\$50.00/crd.
Aportación Total del DA por cuerda			\$118.00

NOTA: Se proveerá ayuda técnica para realizar esta práctica.

B Aportación del Servicio (USDA-NRCS)

Práctica	Aportación Máxima
ANÁLISIS DE SUELO (MAXIMO 5 MUESTRAS Y LLEVAR RECORD) - PRACTICA CODIGO 590	\$25.00/crd.
APLICACIÓN DE CARBONATO CALIZO (cal)- PRACTICA CODIGO 590	\$90.00/2 Ton./crd.
RALEO (CORTE SELECTIVO) - PRACTICA CODIGO 660	\$91.50/crd.
Aportación máxima del Servicio (USDA-NRCS)	\$206.50

Resumen del Proyecto de Poda de Cafetales

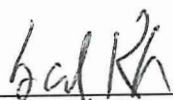
Aportación del Departamento de Agricultura por cuerda	\$118.00
Aportación del Servicio (USDA-NRCS) por cuerda	206.50
Ayuda económica máxima para este proyecto por cuerda	<u>\$324.50</u>

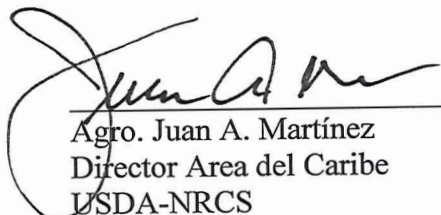
RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO

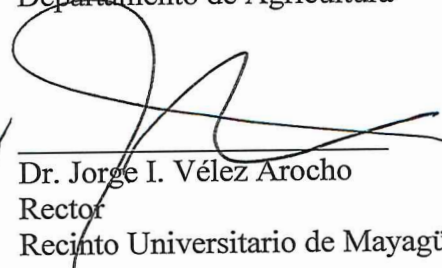
Proyecto	Cantidad	Costo/crd	Aportación Departamento de Agricultura	Aportación del Servicio (USDA-NRCS)	Total
Siembras Nuevas	1,000 crds.	\$2,318.00	\$1,133,000.00	\$1,185,000.00	\$2,318,000.00
Poda	300 crds.	\$ 324.00	\$ 35,400.00	\$ 97,350.00	\$ 132,750.00
			\$1,168,400.00	\$1,282,350.00	\$2,450,750.00

Presupuesto Total del Acuerdo \$2, 450,750.00

Y para que así conste, lo suscriben en San Juan, Puerto Rico a 15 de noviembre de 2007.


 Agro. Salvador E. Ramírez Cardona
 Secretario Designado
 Departamento de Agricultura


 Agro. Juan A. Martínez
 Director Area del Caribe
 USDA-NRCS


 Dr. Jorge I. Vélez Arocho
 Rector
 Recinto Universitario de Mayagüez